DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICTAMEN N° 02/2024

Asunción, 18 de marzo de 2024.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA TERMINACION DE CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

a) Nombre de la convocante: Ministerio de la Mujer.

b) Descripción del llamado: ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER.

c) ID (Portal): 403900

d) Proveedor: OFICOMPRAS DE RODRIGO JOEL ZACARÍAS

e) Ruc N°: 3500971-3

2. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Se halla consignado en el MEMORANDUM N° 002/2024 emitido por la Jefatura de Presupuesto del Ministerio de la Mujer, y al cual acompaña el correspondiente informe, "... ***se detectó la reactivación de varios códigos de ejercicios anteriores, cuyos contratos ya fueron finiquitados y los montos correspondientes son solo saldos de códigos ya no utilizados.*** *Esta situación hace que los montos reactivados utilicen lo aprobado en el presupuesto del Ministerio de la Mujer para el presente Ejercicio Fiscal 2024; por lo cual, resulta indispensable efectuar los procedimientos necesarios por parte del área pertinente para anular tales reactivaciones; pues aumentan el déficit de algunos Objetos del Gasto y convierten en negativo los saldos en otros.*

*Se ha podido determinar que en relación a la firma [**OFICOMPRAS DE RODRIGO JOEL ZACARIAS**]se ha dado cumplimiento total del contrato.*

*En ese sentido cabe señalar que es necesario **TERMINAR el contrato** con relación al proveedor debido a su cumplimiento total y así disminuir los montos ya no utilizados y evitar el déficit de algunos objetos de gastos y eliminar los negativos de otros saldos.*

3. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- *Decreto 9823/23 que reglamenta la Ley Nº 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas, Dispone: "La contratante deberá comunicar a la DNCP **las terminaciones** de contratos a través del módulo correspondiente del SICP".*
- *En su Artículo 188 establece: Será responsabilidad de los contratantes la comunicación de las rescisiones por incumplimiento contractual a través de los medios que disponga para el efecto la DNCP, que reglamenta el funcionamiento del registro, así como la forma y los plazos de comunicaciones.*
- *Ley Nª 2051 de "Contrataciones Públicas" y su decreto Reglamentario 2992/19. CAPITULO TERCERO. Derechos y Obligaciones. **Artículo Nº 57 – Terminación de los Contratos. Los contratos terminarán a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; (sic).***

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.

- ***SE SEÑALA QUE PARA ESTE CASO NO ES APLICABLE*** *lo expuesto en la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y su decreto Reglamentario 2992/19. CAPITULO TERCERO. Derechos y obligaciones.* ***Articulo Nº 59. – Rescisión del Contrato****. La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a); b); c); d); e); f); g); de Ley Nº 2051 de "Contrataciones Públicas".*
- RESOLUCIÓN DNCP N° 5109/2023 "Por la cual se regula la utilización del Registro de Terminación de Contratos regidos por la Ley Nº 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicos". Título II. Disposiciones Finales. ***Artículo 9º Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley Nº 2051/2003***. "La presente será aplicable a la **terminación de los contratos** suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".
- RESOLUCION DNCP Nº 4400/22 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la resolución DNCP Nº 4576/20"
- Nota DNC N° 1018/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Punto 2.

4. EXPLICACIÓN CLARA DE LA MANERA EN QUE SE AFECTARÁ AL INTERÉS PÚBLICO DE CONTINUAR CON EL CONTRATO.

Se detectó la reactivación de varios códigos de ejercicios anteriores, cuyos contratos ya fueron finiquitados y los montos correspondientes son solo saldos de códigos ya no utilizados (SIC). *Esta situación hace que los montos reactivados utilicen lo aprobado en el presupuesto del Ministerio de la Mujer para el presente Ejercicio Fiscal 2024.*

El Ministerio de la Mujer como instancia gubernamental se encuentra encaminado en aplicar la promoción de políticas y estrategias que impulsen los planes con impacto e incidencia pública, privada, real y efectiva para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, con el fin de cumplir con las metas institucionales en la articulación de lograr dichos objetivos.

En ese sentido se debe mencionar, que con relación al proveedor indicado ut supra se adecua a la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario acorde a lo que establece el *artículo Nº 57 Terminación de los contratos, los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales,*

Cabe resaltar la Resolución DNCP N° 5109/2023 "Por la cual se regula la utilización del Registro de Terminación de Contratos regidos por la Ley Nº 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicos" por la cual se establece en su ***Artículo 9º Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley Nº 2051/2003***. "La presente será aplicable a la **terminación de los contratos suscriptos** y tramitados en el marco de la vigencia de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"

En ese sentido de conformidad a la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su artículo Nº 72. Terminación de los contratos; inc. e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato, el Contrato Nº 14/2021 indicado en el ID 403900 correspondiente a la firma ***Oficompras de Rodrigo Joel Zacarías****, se adecua a las disposiciones establecidas por lo cual se recomienda terminar con el contrato.*

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.

Así también se debe mencionar que se encuentra descrito en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Especificaciones Técnicas – Suministros requeridos, *estipulado como indicadores de cumplimiento para acreditar cumplimiento contractual, será Orden de servicio y Nota de remisión y con el sistema de seguimiento de contrato, obra documentación anexa dicho expediente, por tanto*, **se cuenta con los presupuestos legales para dar la terminación del contrato**.

5. DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Código De Contratación:	**CD-12014-21-209137**		
Monto Total Adjudicado	Monto equivalente ejecutado	Monto total obligado	Monto pendiente a comprometer
75.315.110	75.315.110	75.315.010	100

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.

MINISTERIO DE LA MUJER PARAGUAY | PARAGUÁI KUÑANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN N° 40 / 2024

Ref. Memorándum DC N° 033/2024
de fecha 19 de marzo de 2024.

Asunción, 20 de marzo de 2024

A: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

I. OBJETO:

Análisis y dictamen jurídico solicitado por MEMORANDUM N° 033/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, emanado de la Dirección de Contrataciones, en atención al MEMORANDUM N° 002/2024 emitido por la Jefatura de Presupuesto, y al cual acompaña el correspondiente informe. El mismo guarda relación al Plan Financiero Institucional y a la conciliación posterior a la carga del mismo, situación que fuera comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas por Nota N° 065 de fecha 31 de enero de 2024, e ingresando con el número de expediente SIME 8342/2024.

II. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Informe del Departamento de Presupuesto remitido por Memorándum N° 02/2024 y correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2024, donde se menciona: *"... se detectó la reactivación de varios códigos de ejercicios anteriores, cuyos contratos ya fueron finiquitados y los montos correspondientes son solo saldos de códigos ya no utilizados"*. Continúa manifestando que: *"...Esta situación hace que los montos reactivados utilicen lo aprobado en el presupuesto del Ministerio de la Mujer para el presente Ejercicio Fiscal 2024; por lo cual, resulta indispensable efectuar los procedimientos necesarios por parte del área pertinente para anular tales reactivaciones; pues aumentan el déficit de algunos Objetos del Gasto y convierten en negativo los saldos en otros..."*.

Abg. Silvia Ferro Sotomayor
Directora General
Asesoría Jurídica
Ministerio de la Mujer

MESA DE ENTRADA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Ministerio de la Mujer
Firma
Aclaración Abg. Virginia Picagua
Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones
Fecha 20/03/2024
Hora 14:45

MINISTERIO DE LA MUJER · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN GRAL. DE ASES. JURÍDICA

III. MARCO LEGAL

La cuestión planteada se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

1. CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE 1.992.
2. Ley N° 34/92 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE LA MUJER".
3. Ley N° 4675/13 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER".
4. Decreto N° 630/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LA LEY N° 4675/12 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER" Y LA LEY 34/92, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y AUTORIDADES, Y SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 9900/2012".
5. Decreto N° 1147/19, de fecha 18 de enero de 2019, "POR EL CUAL SE MODIFICAN INCISOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 13 Y LOS ARTÍCULOS 19, 20, 21 Y 22, DEL DECRETO N° 630/2013, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LA LEY N° 4675/12, "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER" Y LA LEY N° 34/92, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y AUTORIDADES, Y SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 9900/2012"
6. Decreto N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
7. Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
8. Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 14/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS ETAPAS DE LA CADENA INTEGRADA DE SUMINISTRO PÚBLICO, EN EL MARDO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS".
9. Resolución del Viceministerio de Administración Financiera N° 9/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Abg. Silvia Ferro Sotomayor
Directora General
Asesoría Jurídica
Ministerio de la Mujer

MINISTERIO DE LA MUJER · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN GENERAL DE ASES. JURÍDICA

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

Primeramente, antes de entrar en el análisis de la cuestión planteada, cabe mencionar que en virtud al mandato establecido en el art. 23 del Decreto 630/2013, modificado por Decreto N° 1147 de fecha 18 de enero 2019 "Por el cual se modifican incisos de los artículos 4,13 y los artículos 19,20,21 y 22 la Dirección General de Asesoría Jurídica [...] *Es el órgano encargado de entender y asesorar al Ministerio de la Mujer en las cuestiones relacionadas con asuntos jurídicos, legislación de carácter internacional, el régimen legal interno y sus implicancias en la actividad del organismo...* [...] (Sic). Por lo que, la Dirección General está facultada a entender en todas las cuestiones legales sometidas a su estudio, haciendo expresa mención que el presente Dictamen no tiene carácter vinculante.

En la referida Resolución M.E.F. Nº 14/2023, se establece en su **Artículo 3º**, reconocer el inicio del ciclo de la CISP con la reglamentación de las etapas de «Planificación de Necesidades» y «Programación Presupuestaria» "...como marco de referencia al ejercicio Fiscal 2024 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2024 – 2026.

Es así que acorde a los lineamientos el Viceministerio de Administración Financiera dispone en la Resolución VAF Nº 9/2024, en su **artículo** *2º, los OEE deberán certificar los saldos no transferidos de los códigos de contrataciones, tomando como base el informe "Lista de CCs. Transferidos/No transferidos"* en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), de conformidad con lo establecido en el **artículo 43,** de la Ley Nº 7021/2022.

Asimismo, se establece en el **artículo 3º,** los códigos de contratación que no fueron transferidos automáticamente, los OEE podrán emitir certificaciones de disponibilidad presupuestaria (CDP) para dar continuidad y/o iniciar nuevos procesos de contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), como se regula también y el **artículo 4º,** en el caso de que los contratos hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente, **acompañado de un dictamen respaldatorio de la Asesoría Legal Institucional.**

Abg. Silvia Ferro Sotomayor
Directora General
Asesoría Jurídica
Ministerio de la Mujer

MINISTERIO DE LA MUJER · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN GRAL. DE ASES. JURÍDICA

Se debe mencionar que la Dirección de Contrataciones de esta Institución a arrimado su Dictamen Nº 1/2024, en el cual menciona: *en ese sentido de conformidad a la Ley Nº 7021/2022 " De Suministro y Contrataciones Públicas" en su artículo Nº 72 Terminación de los contratos; inc. e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato se adecua a este caso y numero de ID 403900. "...por tanto, se cuenta con los presupuestos legales para dar la terminación del contrato"* identificado con el número de PAC con número de **ID Nº 403900**, Correspondiente al Código de Contratación **CD-12014-21-209137**, de fecha 11 de diciembre de 2021 y **Objeto de Gasto 342**, correspondiente al procedimiento de Contratación Directa ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER con **RUC: 3500971-3, de la firma OFICOMPRAS**

Por lo precedentemente mencionado, resulta viable efectuar los procedimientos necesarios por parte del área pertinente, a fin de adecuar las líneas presupuestarias de manera que no generen efectos e impacten en el ejercicio fiscal institucional 2024.

V. CONCLUSIÓN

Que, reunidos todos los presupuestos legales, contemplados en la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Pública" sus decretos reglamentarios y resoluciones, esta Dirección considera que se cuenta con los elementos suficientes a efectos de dar continuidad a los procedimientos enmarcados, con el objeto de subsanar observaciones señaladas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) con relación al saldo del **CC. CD-12014-21-209137 y objeto de gasto 342**, por lo cual no se opone reparo al proceso consignado, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Abg. Silvia Ferro Sotomayor
Directora General
Asesoría Jurídica
Ministerio de la Mujer

MINISTERIO DE LA MUJER · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN GRAL. DE ASES. JURÍDICA

Asunción, 20 de marzo de 2024

Remítase el presente Dictamen Jurídico a la Dirección General de Gabinete y la Dirección de Contrataciones, para los trámites pertinentes.

Abg. Silvia Ferro Sotomayor
Directora General
Asesoría Jurídica
Ministerio de la Mujer